

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

ALAMEDA DE LA SAGRA

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 22 de mayo de 2011, y habiéndose procedido el día 11 de junio de 2011, a la constitución de la nueva Corporación Local, se hacen públicos los nombramientos y delegaciones siguientes:

Tenientes de Alcalde:

- 1) Doña Verónica Cuéllar Pinto.
- 2) Doña Antonia Jimeno Jiménez.
- 3) Don Raúl López Gómez-Caro.

Junta de Gobierno Local:

- 1) Doña Verónica Cuéllar Pinto.
- 2) Doña Antonia Jimeno Jiménez.
- 3) Don Raúl López Gómez-Caro.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- La autorización y disposición de gastos cuya cuantía sea superior a 59.000 euros en gastos de capital o a 21.240 euros en gastos corrientes.

- La autorización y disposición de los gastos de carácter plurianual siempre que su duración no supere cuatro años y el importe acumulado de todas las anualidades no supere:

- Ni el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio- ni la cantidad de 6.010.121,04 euros.

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, así como aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Autorizar los contratos, concesiones y convenios cuyo importe coincida con las cuantías que para la autorización de los gastos se delegan en los puntos 1 y 2 anteriores.

- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales o las Ordenanzas municipales lo atribuyan expresamente a otros órganos municipales.

No son objeto de delegación:

- a) Las licencias de obra menor.
- b) Las Licencias de actividades no clasificadas.
- c) Las Licencias relativas a parcelaciones o cualesquiera otros actos de división de fincas o predios en cualquier clase de suelo, no incluidas en proyectos de reparcelación.

Alameda de la Sagra 29 de junio de 2011.-El Alcalde, Rafael Martín Arcicóllar.

N.º I.- 6298